

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
AYUDAS A CLUBS, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE
PALENCIA, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE, LA ACTIVIDAD FISICO DEPORTIVA
RECREATIVA Y LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ADAPTADA A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

1. Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

67.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48907 del presupuesto del Patronato Municipal de los Deportes para el ejercicio 2022. Las cantidades máximas por modalidad deportiva se establece como sigue:

Atletismo	2,512.47 €
Bádminton	3,604.02 €
Baloncesto	17,155.13 €
Dep. Combate	1,141.77 €
Dep. Raqueta	2,979.40 €
Dep. Adaptado	3,385.80 €
Fases Ascenso	3,000.00 €
Fútbol	17,397.96 €
Gimnasia	4,496.09 €
Natación	9,708.96 €
Otros	2,118.40 €
	67,500.00 €

Las cantidades sobrantes de algún deporte se podrán incorporar a otro grupo cuyos importes disminuyan por haber recibido más peticiones de las previstas

3. Objeto de la subvención

Las presentes ayudas económicas están destinadas a sufragar los gastos del ejercicio 2022 propios del funcionamiento y realización de actividades, de las asociaciones o entidades beneficiarias, con el fin de promocionar el deporte base en Palencia y la actividad física deportiva-recreativa, así como la actividad física adaptada y de los colectivos de personas con discapacidad ya sea en grupos convencionales (inclusión) o en grupos específicos.

Cuando estos últimos participen en competiciones oficiales serán tratados en su condición de actividad federada.

Serán tenidas en cuenta también todo tipo de actividad deportiva destinada a la mejora de la salud, el bienestar, el ocio y la socialización.

4. Procedimiento de concesión:

Régimen de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las presentes ayudas que se convocan los clubes, asociaciones deportivas y federaciones, legalmente constituidos, que como mínimo lleven el último año desarrollando actividad deportiva ininterrumpidamente, en nuestra capital y que reúnan los requisitos según las siguientes categorías:

5.1. Categoría "A"

5.1.1. Clubs, Asociaciones Deportivas y Federaciones, legalmente constituidos, con sede en Palencia capital.

5.1.2. Que representen a la Ciudad de Palencia en los eventos deportivos que participen.

5.2. Categoría "B"

5.2.1. Escuelas deportivas, con alumnos federados o no, que convoquen los Clubs, Asociaciones Deportivas y Federaciones, legalmente reconocidas con el objetivo de promocionar el deporte base.

5.2.2. Modalidades deportivas objeto de esta convocatoria: ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, balonmano, ciclismo, esgrima, fútbol, gimnasia, judo, pelota, piragüismo, squash, rugby, tenis, voleibol (Las solicitudes de modalidades deportivas no incluidas en este artículo podrán ser estudiadas por la comisión).

5.2.3. Edades de los participantes: nacidos del año 2008 al 2016. Dadas las peculiaridades de algunas modalidades deportivas la comisión estudiará posibles excepciones en este apartado.

5.3. Categoría "C"

5.3.1. Los Clubs y Asociaciones Deportivas, legalmente reconocidas que participen en Fases de Ascenso a divisiones nacionales en categoría absoluta.

5.4. Exclusiones

5.4.1. Los que tengan pendiente de justificar otras convocatorias del Patronato Municipal de Deportes.

5.4.2. Los que tengan convenios firmados con el PMD para los mismos conceptos.

5.4.3. Aquellos que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, PMD, S.S. o Hacienda.

6. Obligaciones

Las entidades subvencionadas se obligan a:

- 6.1. Hacer explícito el patrocinio o colaboración del Patronato Municipal de Deportes, en las equipaciones, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, así como en publicaciones figurando el anagrama del Patronato Municipal de Deportes de Palencia como colaborador en las actividades que figuran en el proyecto de actividades presentado.
- 6.2. Reservar, conforme a su capacidad, un determinado número de fichas para niños en situación de exclusión social.
- 6.3. La denominación de su escuela deportiva como Escuela Deportiva de(modalidad deportiva correspondiente), así como a incluir en toda la difusión propia de la escuela (carteles, cartas, ...) "Escuela incluida en el Programa Municipal de Ayuda al Deporte Base".

Conforme a la Ley 38/2003 y al Decreto 887/2006, el Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, para lo que podrán pedir a los beneficiarios de estas ayudas, los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso; así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios.

7. Derechos

Las entidades subvencionadas:

- 7.1. Contará, de acuerdo a la ordenanza fiscal reguladora, del 50% de reducción en el precio de uso de instalación deportiva municipal, indicando en la petición que el uso corresponde a un grupo de la Escuela Deportiva.
- 7.2. Igualmente, los alumnos participantes en las Escuelas Deportivas motivo de subvención contarán con el seguro de accidentes contratado por el Patronato Municipal de Deportes.

8. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Órgano instructor: vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.

Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

Comisión de valoración: órgano colegiado, integrado por el vicepresidente, el administrador y el Director Técnico o técnico deportivo del Patronato Municipal de Deportes,

La comisión calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, realizará las visitas y cuantas actuaciones crea conveniente para confirmar la realización de la actividad motivo de subvención, y procederá a realizar la valoración de los criterios fijados en la convocatoria. La Comisión elevará la propuesta que estime pertinente, a la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, para la resolución procedente.

La propuesta incluirá, certificado de hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de aquellos clubes a los que proponga conceder ayudas iguales o superiores a 3.000 €.

9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el B. O. P. y finalizará el día 9 de mayo de 2022.

Cuando las solicitudes de participación no acompañen toda la documentación exigida se requerirá al interesado para que subsane su falta, en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Se advierte que las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

10. Plazo de resolución

El plazo de resolución será de 1 mes, a contar desde la fecha en que se hubiese formulado la propuesta por la Comisión de Valoración. Plazo que en ningún caso excederá los seis meses desde la finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el indicado plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

11. Documentación que debe acompañar a la solicitud

- 11.1.** Conforme al artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, los beneficiarios deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 11.2.** Conforme al artículo 74.4 del R. D. 887/2006, los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles.
- 11.3.** Con carácter general los interesados deberán presentar obligatoriamente, a través de la sede electrónica del PMD:
 - 11.3.1.** Solicitud firmada por el representante legal del Club. MD 04 – 07 (se puede firmar electrónicamente).
 - 11.3.2.** Declaración responsable del secretario del Club. MD 04 – 09 (se puede firmar electrónicamente).
 - 11.3.3.** Presupuesto económico del ejercicio 2022, desglosando los ingresos por cuotas y los gastos federativos por jugadores y arbitrajes. ANEXO I-S, sin incluir lo correspondiente a fases de ascenso.
 - 11.3.4.** Declaración jurada del Tesorero de la entidad de estar en poder de los libros de contabilidad y registro (Art 14.f Ley 38/2003). ANEXO I-S.

- 11.3.5. Organigrama de la Junta directiva, que incluya, nombre, NIF, dirección postal, teléfono y correo electrónico, del presidente, secretario y tesorero.
 - 11.3.6. En caso de que el club sea de nueva constitución o se presente por primera vez a una convocatoria de ayudas del PMD, deberán adjuntar también, estatutos, acta de constitución debidamente inscrito en el registro de entidades deportivas de Castilla y León y NIF.
- 11.4. Con carácter específico para los solicitantes encuadrado en la **categoría "A"** presentarán, además:
- 11.4.1. Proyecto de Actividad de la entidad de acuerdo al modelo del ANEXO II-S
 - 11.4.2. Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, que especifique, número de licencias federativas tramitadas por el Club o Asociación deportiva durante la presente temporada, ámbito de aplicación, cantidades satisfechas por persona y por arbitrajes. Este punto lo presentarán aquellas solicitudes con participación en competiciones federadas.
- 11.5. Con carácter específico para los solicitantes encuadrado en la categoría **"B"** presentarán además Proyecto Escuela Deportiva de acuerdo al modelo (ANEXO III-S)
- 11.6. Con carácter específico para los solicitantes de subvención por fase de ascenso presentarán documento donde se incluya: descripción de la fase de ascenso, (categoría, lugar de celebración, fechas...) y presupuesto de dicha fase.

12. Aceptación

La mera participación en la presente convocatoria, presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases que las rigen.

Una vez realizada la concesión de la subvención se deberá, en el plazo de 15 días naturales, aceptar expresamente la misma por el beneficiario, conforme al modelo (MD 04-03) que está disponible en la web del PMD y se podrá firmar electrónicamente, entendiéndose de no hacerlo que renuncia a la ayuda concedida.

13. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Si

14. Criterios de valoración

La valoración final de cada una de las peticiones se hará de acuerdo a los criterios y ponderación relativa siguiente:

14.1. Categoría "A".

- Programa general de actividades. (40 puntos).
- Gasto en instalaciones deportivas. (40 puntos)
- Organización de eventos. (15 puntos)
- Número de licencias federadas tramitadas en la presente temporada. (15 puntos)

- Actuaciones para la Formación de técnicos deportivos, así como su especialización hacia la actividad física adaptada (15 puntos)
- Promoción y divulgación de su modalidad deportiva (5 puntos).
- Escuela de familias que mejore el contexto familiar, social y deportivo (5 puntos)
- Actividades orientadas a la mejora de la salud, el bienestar, el ocio y la socialización (5 puntos)

14.2. Categoría “B”

- Presupuesto específico para escuela deportiva. (40 puntos)
- Número de alumnos. (20 puntos)
- Cuota alumnos. (10 puntos)
- Conexión de la escuela deportiva con los centros escolares. (10 puntos)
- Actividades inclusivas. (10 puntos)
- Actuaciones hacia la educación deportiva en valores. (10 puntos)

14.3. Categoría “C”

- Categoría de ascenso (30 puntos)
- Presupuesto exclusivo para la fase de ascenso (20 puntos)
- Número de partidos disputados (10 puntos)

15. Reintegro de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de las mismas, en caso de no justificar las cantidades, falsificación de algún dato o documento aportado o cuando se hubiera obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La justificación por importe inferior o si las ayudas superasen el coste de la actividad se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio, devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, siendo competente para ello la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

16. Medios de notificación y publicación

La resolución se notificará a las entidades solicitantes, por cualquier medio de los previstos en los artículos 40 y ss, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La síntesis de las presentes bases, se publicará en el B. O. P. La publicación de las concesiones se hará conforme a lo previsto en el artículo 18 de la ley 38/2003.

De la presente convocatoria se dará cuenta en todos los medios de información local.

17. Porcentaje de la actividad subvencionada que podrá subcontratar el beneficiario con terceros.

100%

18. Compatibilidad,

Estas subvenciones, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad art 17.3m

19. Pagos

De conformidad con las Bases de Ejecución para el ejercicio 2022, no se considerará el presupuesto proyectado en el 100% para la justificación de la presente subvención.

Recibida la justificación de la ayuda y hallándose conforme, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, se procederá al pago del 100% restante.

20. Justificación de las subvenciones.

- 20.1. No se admitirán como justificantes aquellos que correspondan a gastos de inversión o inventariables (obras, mobiliario, ordenadores...).
- 20.2. Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa, tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:
 - 20.2.1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 €.
 - 20.2.2. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.
- 20.3. Solo se admitirán como justificantes de que las facturas están efectivamente pagadas:
 - 20.3.1. Para los importes superiores a 1.000 €, justificante bancario de la transferencia o del cargo en cuenta del talón emitido.
 - 20.3.2. Para importes inferiores a 1.000 €, que hayan sido abonadas en efectivo, declaración del responsable de la empresa que emite la factura, en los que se especifique que se ha cobrado íntegramente la factura o facturas (el montante anual no puede superar los 1.000 €) que en dicha declaración se relacionen.
- 20.4. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, acompañada del modelo MD 04-05, a través de sede electrónica, antes del 31 de octubre de 2022 en el Patronato Municipal de Deportes, adjuntando la siguiente documentación:

20.4.1. MEMORIA ECONÓMICA

- 20.4.1.1. Facturas originales del año 2022 y justificantes de su abono (apartado 20.2 y 20.3), por el importe de la ayuda concedida.
- 20.4.1.2. Relación de facturas presentadas a este organismo (ANEXO I-J).
- 20.4.1.3. Relación de ingresos percibidos (ANEXO II-J).

- 20.4.1.4. Relación de gastos realizados (ANEXO III-J).
- 20.4.1.5. Declaración responsable de subvenciones recibidas (MD 04-10) y en su caso, certificado del organismo correspondiente de la relación de facturas presentadas, en dicho organismo que indique también que la justificación es correcta.
- 20.4.1.6. Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad (MD 04-10).

20.4.2. **MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES** (ANEXOS IV-J y/o V-J, presentando el Anexo IV-J para los que se presenten a la Categoría “A” y el anexo V-J para los que se presenten a la categoría “B” (ambos anexos para los que hayan solicitado ayuda de ambas categorías)

- 20.4.2.1. Memoria a entidades presentadas en la Categoría “A” (ANEXO IV-J)
 - Programa de actividades realizadas.
 - Gasto en instalaciones deportivas.
 - Eventos organizados.
 - Participación en fase de ascenso (si procede)
 - Número de licencias federadas tramitadas en la presente temporada.
 - Actuaciones realizadas para la promoción y divulgación de su deporte.
 - Actuaciones realizadas como Escuela de familias que mejore el contexto familiar, social y deportivo.
 - Actividades realizadas para la mejora de la salud, el bienestar, el ocio y la socialización.
 - Formación de técnicos deportivos, así como las actuaciones realizadas para la formación en la actividad física adaptada.

- 20.4.2.2. Memoria a entidades presentadas en la Categoría “B” (ANEXO V-J)
 - Presupuesto específico para escuela deportiva.
 - Número de alumnos.
 - Cuota alumnos.
 - Actuaciones en los Centros Escolares concretando con qué centros, duración, actividad,...)
 - Actividades realizadas para la inclusión.
 - Actuaciones realizadas hacia la educación deportiva en valores.

20.5. **FASE DE ASCENSO.** Aquellos clubes que hayan obtenido subvenciones por participar en fases de ascenso, deberán presentar por el importe correspondiente a esta parte de la ayuda:

- 20.5.1. Facturas específicas de la fase de ascenso, junto con su justificante de pago.
- 20.5.2. Relación de facturas de la fase de ascenso (ANEXO I-J).

En Palencia a la fecha de la firma
Y en los términos expresados al margen